



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

Radicado: 22018GCIAC00017972

Fecha radicación: 18 diciembre de 2018

GUAMAL

Señor(a):

YESSIKA CAROLINA PARRA GELVEZ

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado No 42018000014968

Respetado(a) Señor(a):

Gracias por contactar al Centro Integral de Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano - CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De acuerdo a su solicitud nos permitimos indicarle que si usted lleva viviendo más de tres (3) años fuera del país, podrá aplicar a la Ley de Retorno:

1. Objetivo:

Crear incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, y brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país.

2. Requisitos:

Para ser beneficiario de la Ley 1565 de 2012, es necesario que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Acreditar que ha permanecido en el extranjero por lo menos tres (3) años.
- Manifiestar a la autoridad competente el interés de retornar al país acogido a la Ley 1565 de 2012.
- No tener condenas vigentes en el exterior o en Colombia por delitos relacionados con el tráfico y trata de personas, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, tráfico de armas, violaciones al Derecho Internacional Humanitario y el derecho internacional de



los derechos humanos. Tampoco se beneficiarán aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.

- No tener más de doce (12) meses residiendo en el territorio nacional después de haber retornado

3. Usted podrá ser beneficiario de la Ley 1565 de 2012, una sola vez.

4. Tipos de retorno:

La Ley 1565 de 2012 establece 4 tipos de retorno, ellos son:

- Retorno productivo:

Permite el desarrollo y asesoría de emprendimientos de proyectos productivos, así como la orientación para el acceso a créditos para proyectos productivos, considerándose la población retornada como sujeto de las políticas y los fondos de emprendimiento vigentes.

A los connacionales retornados que cuentan con proyectos productivos, el Ministerio de Relaciones Exteriores los referencia al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, entidad que, a través de las Unidades de Emprendimiento dispuestas a nivel nacional, brinda orientación en emprendimiento y acceso a las fuentes de financiación vigentes. Así mismo a orientación y a las convocatorias vigentes del Fondo Emprender.

Para mayor información sobre el Fondo Emprender, convocatorias y los datos de contacto de las Unidades de Emprendimiento del SENA, ingrese a: www.fondoemprender.com

- Retorno laboral:

Permite el acceso a orientación ocupacional y capacitación para mejorar las competencias laborales.

El Ministerio de Trabajo ha tenido la iniciativa de lograr una mejor organización del mercado de trabajo creando el Servicio de Empleo, el cual funciona a través del portal <http://www.redempleo.gov.co/>. Dicho sistema recopila y comparte la información de los buscadores de empleo, así como las vacantes, lo cual es complementado con espacios físicos llamados Centros de Atención, que son operados por las Alcaldías, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Cajas de Compensación Familiar y otras entidades públicas y privadas.

- Retorno solidario:

Es el retorno que realiza el colombiano víctima del conflicto armado interno y los considerados pobres de solemnidad.



En el caso de las víctimas del conflicto armado interno el acompañamiento se articula con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Estando en el exterior si se considera víctima del conflicto armado colombiano, antes del retorno se sugiere acercarse al Consulado de Colombia más cercano al sitio de residencia para realizar la respectiva declaración y ser incluido en el Registro Único de Víctimas, con el fin de que la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas conozca de la situación y pueda orientarlo sobre la ruta de atención de regreso al país.

A través de alianzas interinstitucionales y de cooperación se facilitará el acceso a: servicios de salud, adquisición de vivienda de acuerdo a los programas vigentes, capacitaciones a nivel laboral, asistencia social mediante asesorías jurídicas y psicológicas.

- Retorno humanitario o por causa especial:

Retorno que realiza el colombiano por alguna situación de fuerza mayor o causas especiales (que pongan en riesgo su integridad física, social, económica o personal y/o la de sus familiares, así como el abandono o muerte de familiares radicados con él en el exterior).

– Desconocimiento o inexistencia de referencias familiares. Cuando un nacional decide retornar y ha informado previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la falta de contactos familiares y se ha demostrado que carece de recursos, se procede a realizar la recepción en el puesto de control migratorio y brindar el acompañamiento necesario.

– Afecciones de salud. En los casos en que un nacional retorna con alguna patología que requiera de atención médica inmediata, se realiza la articulación con la respectiva Secretaría de Salud para atender al paciente.

– Deportados. Cuando un nacional ha de ser deportado y se ha informado de tal situación al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Oficinas Consulares, y se ha demostrado una situación de vulnerabilidad, se procede a realizar la recepción en el puesto de control migratorio y brindar el acompañamiento necesario.

4. Procedimiento a seguir:

Es necesario realizar la inscripción en el Registro Único de Retornados (RUR) de manera virtual en el siguiente link, adjuntando copia en PDF de su cédula de ciudadanía por ambos lados:
<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarRetornado.xhtml>



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

- Certificar su permanencia en el exterior (es opcional). Para ello se recomienda adjuntar algunos documentos que deben incluirse en el mismo archivo PDF de la cedula de ciudadanía:

- Pasaporte legible escaneado por todas las caras, donde se evidencien los sellos de entradas y salidas del país.

- Certificaciones de residencia, laborales, de estudio o pagos de seguridad social debidamente apostillados por la entidad competente.

- Documentos expedidos por el Consulado que prueben su estadía en el exterior por un término de 3 años.

Posteriormente la Comisión Intersectorial para el Retorno que tiene por objeto coordinar las acciones para brindar atención integral a la población migrante colombiano en situación de retorno, procederá a:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos y decidir sobre la solicitud.

2. Notificar la decisión al correo electrónico registrado. En caso de ser aprobado, el certificado de aprobación como beneficiario le dará acceso a los incentivos y acompañamiento según el tipo de retorno.

Nota: Regístrese con suficiente anticipación a su retorno a Colombia, ya que el proceso puede tomar alrededor de 40 días.

5. Si no es aprobada su solicitud de beneficiario por a CIR usted podrá:

Interponer en el mismo aplicativo del Registro Único de Retorno que utilizó para su inscripción, el correspondiente recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del correo electrónico en el que se negó la solicitud. Deberá adjuntar en un solo archivo PDF, material probatorio que acredite el cumplimiento de los requisitos para acceder a la Ley Retorno.



- Para interponer el recurso de reposición en el Registro Único de Retorno ingrese a www.colombianosune.com/retorno

6. Incentivos:

Como beneficiario de la Ley 1565 de 2012, podrá obtener los siguientes incentivos:

- Exoneración de impuestos

Según lo establece el artículo 5 de la Ley 1565 de 2012, quedarán exentos del pago de todo tributo y de los derechos de importación que graven el ingreso al país los bienes que conforman el menaje de casa, instrumentos profesionales y monetización de recursos hasta por los siguientes montos para la vigencia 2017:

INCENTIVO Y VALOR EN PESOS COLOMBIANOS

Menaje Doméstico	\$76.461.600
Instrumentos profesionales	\$545.744.670
Monetización de recursos	\$1.091.553.058

Los gastos de transporte de los bienes correrán por cuenta del beneficiario de la Ley de Retorno.

- Acompañamiento a los tipos de retorno:

Las entidades que conforman la CIR y los entes territoriales brindarán una oferta institucional de acompañamiento al retornado, de acuerdo con el tipo de retorno seleccionado.

- Incentivo sobre la situación militar:

Se permitirá a todos los varones mayores de 25 años, que no hayan resuelto su situación militar y que retornen al país, la definición de su situación militar sin que haya lugar al cobro de las sanciones y multas que establece la Ley 48 de 1993. Para los varones entre 18 y 25 años no cumplidos, la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, facilitará la definición de la situación militar, previa cancelación del 50% de (1) un smlmv si el joven pertenece a las categorías 1, 2 y 3 del SISBEN; y de (1) un smlmv para todos los demás casos.

- Cajas de Compensación Familiar:

Las Cajas de Compensación Familiar acogerán a la población retornada como beneficiarios de su portafolio de productos y servicios, sin que sea necesario vinculación



laboral. Para gozar de todos los servicios, es necesario la afiliación como trabajador independiente.

MONETIZACIÓN DE RECURSOS

La Ley 1565 de 2012 establece para la monetización de recursos el incentivo de exoneración del impuesto del gravamen a los movimientos financieros (4 por mil). La cuantía a exonerar no deberá ser mayor a treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos Unidades de Valor Tributario (34.262 UVT), equivalente a \$ 1.091.553.058

pesos colombianos para la vigencia 2017.

Las condiciones para que estos recursos puedan entrar al país son las siguientes:

1. Debida acreditación de su origen lícito de los recursos.
2. Se realice a través de un intermediario financiero (bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las corporaciones financieras de desarrollo nacional, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex -, las cooperativas financieras, las sociedades comisionistas de bolsa y las sociedades de intermediación bancaria y de servicios financieros especiales), previa certificación de proveniencia de los recursos.
3. Contar con el certificado de beneficiaria de la Ley 1565 de 2015.

El procedimiento que debe seguirse es el siguiente:

La monetización de recursos se deberá cumplir mediante la venta de las respectivas divisas a la entidad financiera que actúe como intermediaria del mercado cambiario, suscribiéndose ante ella el formulario No. 5 Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros conceptos, como prueba del trámite efectuado. Dicho formulario puede ser consultado en el siguiente enlace del portal del Banco de la República: <https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=servicio>

La guía de dicho formulario puede consultarla en www.colombianosune.com/retorno en: BENEFICIOS DE LA LEY. De acuerdo con la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República.

Para que los intermediarios financieros tuvieran conocimiento de este incentivo de la Ley 1565 de 2012, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se gestionó la expedición de la Carta Circular Externa No. 80 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se les informa a los intermediarios financieros el concepto de la DIAN, relacionado con el incentivo de monetización de recursos establecido en la Ley 1565 de 2012.

ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

Los beneficios del acompañamiento al retorno incluyen:

Orientación sobre el acceso a los servicios que prestan las entidades públicas y/o privadas, de acuerdo con sus procedimientos internos. Algunas de ellas son el SENA con la Agencia Pública de Empleo, Fondo Emprender y Cursos de Formación, y las Secretarías de Salud para el acceso al Sistema de Seguridad Social a través del SISBEN.

Referenciación hacia las distintas entidades de acuerdo con las necesidades del retornado.

Recuerde que el acompañamiento al retorno no incluye:

- Tiquetes y/o viáticos para el traslado hasta el territorio nacional.
- Acceso automático a recursos para el financiamiento de iniciativas productivas.
- Subsidios de manutención.
- Prelación en procesos de selección para vacantes laborales.
- Acceso preferencial en subsidios para adquisición de vivienda.
- Acceso preferencial al Régimen Subsidiado de Salud (SISBEN).
- Acceso preferencial a becas para formación superior.

Agradecemos su comunicación. Las solicitudes que usted desee interponer ante el Ministerio de Relaciones Exteriores deberán hacerse exclusivamente a través del formulario único de registro de solicitudes que podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://pqrweb.cancilleria.gov.co/Pages/Index.aspx>

Recuerde que esta nueva herramienta la hemos implementado para mejorar cada vez más nuestro servicio.

Por favor no responda este correo, es parte de un sistema de información automático.

Agradecemos su comunicación. Las solicitudes que usted desee interponer ante el Ministerio de Relaciones Exteriores deberán hacerse exclusivamente a través del formulario único de registro de solicitud que podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://pqrweb.cancilleria.gov.co/Pages/Index.aspx>



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

Recuerde que esta nueva herramienta la hemos implementado para mejorar cada vez nuestro servicio.

Por favor no responda este correo, es parte de un sistema de información automático. Ayúdenos a mejorar nuestro servicio a través de la siguiente encuesta de satisfacción <https://pqrweb.cancilleria.gov.co>

Cordialmente,

Centro Integral de Atención al Ciudadano

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Ministerio de Relaciones Exteriores

[57\(1\) 381 4000](tel:5713814000)

Av. Carrera 19 No. 98-03 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



CANCILLERÍA

Anexos: .